

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7495 Orden de 6 de noviembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a los agentes de cooperación al desarrollo en la Región de Murcia para la realización de proyectos de cooperación internacional.

La ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con objeto de erradicar, en los países en vías de desarrollo, la pobreza en todas sus manifestaciones y las causas que lo producen y contribuir así a promover un desarrollo humano integral en esos países.

La consecución del citado objetivo ha de conseguirse de forma participativa y coordinada con diferentes actores, en especial, con los agentes de la cooperación en la Región de Murcia a los que hace referencia el artículo 40 de la citada ley.

Entre los instrumentos a través de los que se lleva a cabo la política regional de cooperación, el apartado primero del artículo 12 de la ley 12/2007, menciona la cooperación económica, consistente en aportaciones destinadas a proyectos de inversión para el aumento del capital de los pueblos en desarrollo y a proyectos de cooperación para el desarrollo destinados a mejorar sectores básicos para el desarrollo tales como el agroalimentario, educativo, sanitario, infraestructuras, transporte, comercio, medio ambiente y otros.

Las citadas actuaciones pueden realizarse directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el país receptor de la ayuda o a través de otros agentes de la cooperación para el desarrollo, lo que se denomina cooperación bilateral indirecta. Para ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puede financiar, mediante subvenciones, los programas, proyectos y acciones de las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 12/2007.

Mediante esta orden de bases se pretende financiar los proyectos que tengan por finalidad la mejora de las necesidades básicas y las condiciones de vida de la población destinataria de las actuaciones, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los objetivos y prioridades establecidos en la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los instrumentos de planificación de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo.

De conformidad con lo anterior, la presente orden de bases da viabilidad a una de las fórmulas para la cooperación internacional bilateral indirecta, que se desarrolla a iniciativa de otros actores de la cooperación con implantación la Región de Murcia, distintos a la realizada por las Administraciones públicas y que

se formaliza a través de convocatorias públicas de subvenciones que se conceden bajo los principios de publicidad y concurrencia.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 35 de la citada Ley Regional 12/2007, de 27 de Diciembre de 2007, esta orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los agentes de la cooperación internacional con implantación en la Región de Murcia para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, se constituye en norma reglamentaria necesaria a la hora de poder financiar los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas y privadas en ejecución de la política regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, oído el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo en su reunión de 4 de julio de 2017 y vista la propuesta de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden aprueba las bases reguladoras para la cooperación económica, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia para la ejecución de proyectos de cooperación internacional en los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo, que figuran en la lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el marco de los instrumentos de planificación de la política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia.

2. Los proyectos subvencionables tendrán por objeto mejorar sectores básicos para el desarrollo en los países receptores, tales como el agroalimentario, educativo, sanitario, infraestructuras, transporte, comercio, medioambiente y otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 2. Beneficiarios. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia enumerados en el artículo 40 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo anterior, podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones que se convoquen para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, los siguientes agentes o entidades:

a) Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo.

b) Las universidades, públicas o privadas, y otras instituciones de enseñanza o investigación, en los términos del artículo 41.2 b) de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

c) Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación al desarrollo o actúen en este ámbito.

2. Las entidades beneficiarias deberán de cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Los establecidos en el artículo 41 de la ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Estar dotados de personalidad jurídica y capacidad de obrar conforme a las leyes vigentes.

b) Carecer de fin de lucro.

c) Tener implantación en la Región de Murcia.

d) Tener un socio o contraparte local donde se lleven a cabo las actuaciones de cooperación, que en ningún caso tendrá la condición de beneficiario de la subvención.

A todos los efectos, el beneficiario de la subvención o ayuda será el responsable de su ejecución y correcta justificación ante el órgano concedente, independientemente de que su ejecución haya sido realizada total o parcial por socios locales o contrapartes extranjeras.

2.2. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Estar inscritas al menos dos años antes de la fecha de publicación de las correspondientes órdenes de convocatoria de las ayudas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia, Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, según se trate el solicitante de una ONGDS, una fundación o una asociación.

2.4. Acreditar participación activa y continuada en acciones que se realizan en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, así como experiencia, capacidad operativa y la disposición de una estructura suficiente para garantizar la ejecución de este tipo de proyectos.

3. Las entidades con personalidad jurídica pública quedan excluidas del cumplimiento de las condiciones que se prevén en el apartado 2 de este artículo, que sean incompatibles con su naturaleza jurídica.

4. Las órdenes de convocatoria de este tipo de ayudas podrá ir dirigidas a todos o algunos de los agentes de la cooperación enumerados en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables. Requisitos.

1. Los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para los que se solicite subvención en la correspondiente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Que produzca efectos cuantificables en la satisfacción de las necesidades básicas y en los sectores estratégicos de la población de las zonas más desfavorecidas del país en el que se propone ejecutar las actuaciones del proyecto de cooperación.

1.2. Estar financiadas con recursos ajenos a la subvención solicitada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un 20% del presupuesto global del proyecto, debiendo las entidades beneficiarias financiar con medios propios al menos el 5% del coste total del proyecto.

A estos efectos, se entienden por entidades beneficiarias: la entidad solicitante de la subvención, la contraparte y los beneficiarios directos del proyecto. La entidad solicitante deberá financiar, en todo caso, el 3% del coste total del proyecto.

En este sentido, la contraparte y los beneficiarios directos de la subvención, podrán realizar aportaciones en especie o valorizaciones, que se considerarán como financiación propia, siempre que estén vinculadas de manera exclusiva o proporcional a la intervención, en los siguientes casos:

a) En la partida de Terrenos, se podrán valorizar la propiedad o el derecho de uso de éstos así como la mano de obra agropecuaria destinada al trabajo de los terrenos.

b) En la partida de construcción, se podrá valorizar la mano de obra no cualificada ligada a estas tareas.

c) En la partida de capacitación y formación, se podrá valorizar el personal puntualmente adscrito al proyecto.

d) En la partida de equipos y materiales, se podrán valorizar aquellos que estén directamente adscritos a la consecución de los resultados.

En todo caso, deberá presentarse valorización de lo aportado, mediante una certificación de la contraparte o beneficiarios del proyecto. En dicha certificación se describirá y cuantificará la aportación, de acuerdo con los precios de mercado local, indicando número de unidades, horas de trabajo y precio unitario en su caso.

1.3. Iniciarse y finalizarse las actuaciones objeto del proyecto dentro del plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente, que no podrá exceder de 24 meses desde la percepción de la subvención.

1.4. Las actuaciones de los proyectos en cooperación internacional para el desarrollo promovidos por las universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación; deberán ir referidas al ámbito de sus competencias o funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley de 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No serán subvencionables las intervenciones o proyectos que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos por razón de su sexo, orientación sexual, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

3. Las órdenes de convocatoria podrán establecer un número máximo de proyectos que puedan ser objeto de subvención por entidad solicitante.

Artículo 4. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Cuantía y condiciones para la determinación de la subvención, forma de pago y garantías.

1. La cuantía a percibir no podrá superar el 80 por ciento del presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención y con el límite máximo que se establezca en la orden de convocatoria.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados al proyecto, supere el coste total de las actuaciones para las que se solicita subvención.

3. Para asegurar la viabilidad de la ejecución de los proyectos o actuaciones que resulten subvencionadas al amparo de la correspondiente convocatoria, se establece el pago anticipado de las subvenciones, dada la naturaleza y limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto en relación con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. No será necesario el establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puesto en relación con el artículo 36.2 Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. Las subvenciones se convocarán mediante orden del titular de la Consejería con competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. La Dirección General competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El órgano competente para valorar las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de esta orden, será una comisión de evaluación, compuesta por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos funcionarios, titulados superiores, de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

- Hasta tres expertos en este ámbito, designados por el titular de la Consejería competente en esta materia, entre personas expertas independientes, que no podrán estar vinculadas a ninguno de los agentes de cooperación que hayan presentado solicitud de subvención en la correspondiente convocatoria.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Los vocales funcionarios y el secretario serán designados, mediante resolución, por el titular de la Dirección General competente en la materia.

La comisión de evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para las que se propone la concesión de la subvenciones y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada y la lista de reserva, si procede.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución definitiva al titular de la Consejería competente en esta materia, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde su notificación comuniquen la aceptación o rechazo a la misma conforme al Anexo II, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

3. El titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo resolverá la convocatoria mediante orden, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estándose en cuanto a la publicación de las entidades beneficiarias a lo establecido en el artículo 23 de esta Orden.

Artículo 8. Reformulación de las solicitudes.

Al tener por objeto las subvenciones la financiación de proyectos a desarrollar por los solicitantes, cuando en el informe de la comisión de evaluación se contemplen cuantías inferiores a las solicitadas, el órgano instructor podrá instar

al beneficiario para que proceda a la reformulación de su solicitud, en su caso, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto para el que se solicite subvención en la correspondiente convocatoria, consten reflejados en la memoria económica que se acompaña a la solicitud y se vayan a realizar en los plazos y en las condiciones reguladas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en el formulario de identificación del proyecto o actuación la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En base a lo anterior serán subvencionables, los siguientes costes directos e indirectos:

2.1. Costes directos:

2.1.1. Aquellos derivados de los estudios y trabajos previos dirigidos a la identificación de la intervención y al establecimiento de la línea base para el desarrollo del proyecto o actividad, hasta un máximo que se determinará en la correspondiente convocatoria y siempre que se hayan realizado o se realicen en los plazos establecidos en la misma.

A los efectos de la presente orden, se entiende por línea base los análisis necesarios realizados para determinar el punto de partida del proyecto, estableciendo indicadores que permitan medir los resultados e impacto del proyecto o actividad respecto al objetivo general buscado.

2.1.2. La compra (incluidos todos los gastos necesarios para su inscripción en los registros locales correspondientes) y alquiler de bienes inmuebles en el país en el que se ejecute el proyecto.

2.1.3. Construcción o reforma de inmuebles o infraestructuras básicas, incluyéndose la redacción de la documentación técnica necesaria, mano de obra, dirección técnica, licencias, materiales de construcción y gastos de transporte de éstos.

No podrán imputarse gastos relativos a reformas o reparaciones en las viviendas del personal afecto a la ejecución del proyecto o al local de la entidad beneficiaria o contraparte local.

2.1.4. Los gastos por licencias, registrales y notariales será subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2.1.5. La adquisición de equipos y materiales, tales como maquinaria, mobiliario, equipos informáticos (hardware y software), dotación de bibliotecas, incluyéndose los gastos de envío y puesta en funcionamiento.

En el caso de proyectos productivos se incluirán, igualmente, los de adquisición de animales, arbolado y semillas, su transporte y almacenamiento.

2.1.6. La adquisición de material consumible imprescindible para la ejecución del proyecto o actuación, incluyéndose los de alquiler de maquinaria, instalaciones y herramientas.

2.1.7. Adquisición de medios de transporte especializados y vinculados a la ejecución del proyecto o actuación.

2.1.8. Gastos de personal de la entidad solicitante y/o del socio local o contraparte cuyas funciones o tareas estén directamente vinculadas a la ejecución del proyecto o actuación.

2.1.9. La contratación de servicios técnicos o profesionales necesarios para la ejecución del proyecto o actuación.

2.1.10. Gastos corrientes de funcionamiento originados en el país de la intervención y que vayan ligados directamente a la ejecución del proyecto o actividad.

2.1.11. Dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento de los formadores. Los importes máximos a imputar por estos conceptos serán establecidos en la correspondiente convocatoria.

2.2. Costes indirectos: Gastos de la entidad solicitante vinculados a la administración, gestión y/o supervisión de la actividad, que deberán ir referidos necesariamente al período en que efectivamente se realiza la actividad, no pudiendo exceder del 8% de la subvención concedida, y junto con los de difusión, a que se refiere el apartado b) del artículo 15, no podrán superar el 9% de la misma.

3. La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables quedarán adscritos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo estos extremos ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

4. No obstante lo anterior en la convocatoria de ayudas, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, podrá limitar los gastos a subvencionar a determinados costes de los relacionados anteriormente.

Artículo 10. Solicitud y documentación a acompañar.

1. La solicitud de subvenciones se realizarán según el modelo que figura como anexo I, debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al titular de la Consejería con competencias en cooperación internacional para el desarrollo.

2. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación relativa a la entidad solicitante:

2.1. Declaración responsable, según modelo que figura como anexo II, en la que se hará constar que:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social.

b) No tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario, y los 24 dígitos identificadores del IBAN de la cuenta.

2.3. Documentación que acredite, en su caso, de la identidad y representación del solicitante.

2.4. Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, punto 2.3. de esta orden.

2.5. Documentación acreditativa de la implantación en la Región de Murcia de la entidad solicitante. Dicha documentación deberá justificar la existencia de delegación o sede permanente en la Región de Murcia.

2.6 Carta de compromiso del socio local o contraparte de participar en el proyecto o actividad en los plazos y condiciones establecidas en la presente orden de bases y en la correspondiente orden de convocatoria.

2.7. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad solicitante del requisito de disponer de la estructura suficiente y la capacidad operativa para la ejecución de proyecto o actividad, en la que deberá constar:

2.7.1. Organigrama incluyendo:

- Composición actualizada de la junta directiva. Si ésta es nacional deberá incluirse el nombre de los representantes en la Región de Murcia.

- Número de socios y recursos humanos (contratados y voluntarios) en la Región de Murcia.

2.7.2. En cuanto a la experiencia, deberá acreditarse la ejecución de dos o más actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, durante los dos años anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

. Cuando el proyecto o actuación hubiese sido subvencionado, mediante documento emitido por la entidad concedente en el que se certifique su ejecución.

- Cuando el proyecto o actuación no haya sido objeto de subvención, mediante informe de la entidad solicitante y declaración de los destinatarios.

2.8. No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los puntos 2.1 a) y b) de este artículo, en el caso de no aportar oposición expresa del solicitante a que por parte de la Administración actuante se realice la obtención y consulta de los mismos de la Administración u organismos que correspondan.

B) Documentación relativa al proyecto:

2.8. Formulario de identificación del proyecto o actuación debidamente cumplimentado, según modelo que figura como anexo III, en el que constará al menos la siguiente información:

2.8.1. Designación de un responsable del proyecto de la entidad solicitante y del socio local o contraparte, siendo el primero el interlocutor con la Administración Regional para todo lo relacionado con la tramitación del expediente y ejecución del proyecto o actuación.

2.8.2. Descripción detallada del proyecto y de los medios técnicos, económicos y personales asignados al proyecto o actuación y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de esta orden.

2.8.3. En el caso de que el proyecto contemple financiación complementaria procedente de otras entidades públicas o privadas, la entidad solicitante especificará el organismo o entidad concedente y fase en que se encuentra la tramitación, y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión.

2.8.4. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total. Este documento deberá ir firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, presumiéndose la autorización para que el órgano administrativo competente los consulte u obtenga de forma electrónica, salvo que conste su oposición expresa.

Artículo 11. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>

2. A los solicitantes que la hubieren presentado de forma no telemática se les requerirá por el órgano instructor para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

3. El plazo de presentación de la solicitud será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria, y que no podrá ser inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta orden de bases o a los establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 12. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto o actuación, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

| I. A) Relativos a la entidad solicitante. | De 0 a 18 |
|---|------------------|
| Experiencia relevante en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación. | De 0 a 3 |
| Implantación en la zona o/y país de intervención. | De 0 a 3 |
| Experiencia en el sector de actuación del proyecto. | De 0 a 3 |
| Grado de implantación en la Región de Murcia. | De 0 a 2 |
| Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergias. | De 0 a 2 |
| Gestión eficaz y eficiente de otras acciones de cooperación financiadas por la Comunidad Autónoma de Murcia. | De 0 a 2 |
| Participación en redes, foros, espacios locales o internacionales en el ámbito del sector del proyecto a actividad. | De 0 a 3 |
| | |
| II. B) Relativos a la entidad local (contraparte). | De 0 a 17 |
| Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación. | De 0 a 3 |
| Implantación en la zona o/y país de intervención. | De 0 a 4 |
| Experiencia en el sector de actuación del proyecto. | De 0 a 4 |
| Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergias. | De 0 a 2 |
| Experiencia previa de trabajo con el solicitante de la subvención. | De 0 a 2 |
| Participación en redes foros, espacios locales o internacionales en el ámbito del sector del proyecto. | De 0 a 2 |
| | |
| III. C) Relativos al proyecto. | De 0 a 65 |
| 1.- Formulación técnica del proyecto. | De 0 a 25 |
| 2.- Población beneficiaria. | De 0 a 10 |
| 3.- Viabilidad, Impacto y sostenibilidad. | De 0 a 21 |
| 4.- Factores transversales. | De 0 a 9 |
| 1.- Formulación técnica del proyecto. | De 0 a 25 |
| Descripción de antecedentes, contexto y justificación. | De 0 a 3 |
| Coherencia de los objetivos con la problemática. | De 0 a 3 |
| Coherencia entre objetivos, resultados y actividades. | De 0 a 4 |
| Validez de los indicadores y fuentes de verificación. | De 0 a 3 |
| Seguimiento y evaluación previstos. | De 0 a 2 |
| Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto. | De 0 a 4 |
| Grado de desglose del presupuesto o actividad | De 0 a 3 |
| De qué forma y en qué medida se han tenido en cuenta en la definición del proyecto, los objetivos y sectores de actuación señalados en los instrumentos de planificación regional de cooperación al desarrollo y en los definidos, en su caso, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente a la convocatoria, en el supuesto de que los créditos asignados a este tipo de actuaciones deriven de un proceso participativo. | De 0 a 3 |
| 2.- Población Beneficiaria. | De 0 a 10 |
| Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionar a los beneficiarios. | De 0 a 2 |
| Discriminación positiva hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados. | De 0 a 2 |
| Participación de la población beneficiaria en el proyecto y/o en su financiación (en dinero o en especie). | De 0 a 3 |
| Número de beneficiarios directos e indirectos en relación con la eficiencia (relación coste-resultados) del proyecto. | De 0 a 3 |
| 3.- Viabilidad, impacto y sostenibilidad. | De 0 a 21 |
| Viabilidad sociocultural. | De 0 a 2 |
| Viabilidad económica. Se valorará que la adquisición de materiales, siempre que sea posible, se realice en el país receptor de la ayuda. | De 0 a 4 |
| Viabilidad técnica y medioambiental. | De 0 a 4 |
| Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos, suministros y gestión del fondo rotativo en su caso). | De 0 a 2 |
| Sostenibilidad (capacidad para mantener los resultados en el tiempo, desde el punto de vista técnico, financiero, social,...). | De 0 a 4 |
| Riesgos (identificación y repercusión en el proyecto). | De 0 a 1 |

| | |
|--|-----------------|
| Que el proyecto promueva el desarrollo integral de la zona por ser parte de un programa más amplio, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias...), y necesariamente conexos. | De 0 a 4 |
| 4.- Factores transversales. | De 0 a 9 |
| Que promueva la mejora del medio ambiente. | De 0 a 3 |
| Que promueva el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional y de la democracia, las formas de organización social y el buen gobierno. | De 0 a 3 |
| Que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. | De 0 a 3 |
| | |

Artículo 13. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

2. Cualquier modificación que afecte al proyecto o actividad deberá ser comunicada al órgano instructor en el momento en que se produzca, incluido el cambio del responsable del proyecto.

Las que afecten a condiciones esenciales del proyecto o actividad deberán ser autorizadas, en su caso, por el titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Se entiende por condiciones esenciales las relativas a los objetivos a alcanzar, población beneficiaria, zona de ejecución, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20% del importe de la subvención, y variación superior a 3 meses en el plazo de ejecución del proyecto o actividad.

Artículo 14. Plazos de iniciación y ejecución de los proyectos.

1. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será el propuesto por la entidad en la solicitud, sin que pueda superar el de 24 meses a contar desde la fecha de percepción por el beneficiario de la subvención solicitada.

2. El titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, a solicitud de las entidades beneficiarias, podrá autorizar la prórroga del plazo establecido en el apartado anterior cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la misma se solicite antes de los dos meses a la finalización del plazo señalado en la orden de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

b) Realizar difusión en la Región de Murcia del proyecto, en caso de ser subvencionado por la Comunidad Autónoma en la convocatoria correspondiente.

Esta actividad podrá consistir en charlas, coloquios, mesas redondas, impresión de folletos, anuncios en prensa, radio o televisión, entre otros, de manera que la información llegue al mayor número de personas posible. El formulario de identificación del proyecto deberá incluir las acciones que se prevé realizar en cumplimiento de esta obligación, así como su dotación económica.

Los fondos aportados al proyecto o actividad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrán ser utilizados para realizar publicidad institucional de la entidad solicitante.

c) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 16 de la presente Orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable

Artículo 16. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo de los tres meses siguientes a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en la orden de concesión para la ejecución del proyecto o actividad.

El plazo de justificación al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser ampliado por el titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo a solicitud de los interesados, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la misma se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

2. Las entidades beneficiarias, al objeto de cumplir con la obligación de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, deberán presentar una cuenta justificativa firmada por el representante legal de la misma, que, en atención a la cuantía máxima a percibir de subvención por parte de cada beneficiario, adoptará una de las siguientes formas:

a) Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto cuando la subvención sea igual o superior a 60.000,00 euros.

b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor con independencia de la cuantía de la subvención.

c) Cuenta justificativa simplificada, cuando la subvención sea inferior a 60.000,00 euros.

Las cuentas justificativas en cualquiera de las modalidades enumeradas contendrán, en todo caso, una memoria técnica y una memoria económica, con el contenido y documentación, según proceda, establecidos en los artículos 17, 18 y 19 de esta orden de bases.

3. El beneficiario deberá presentar certificación donde manifieste el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original.

4. Los organismos o entes del sector público beneficiarias justificarán la subvención percibida de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto.

La cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.

b) Cuenta de Ingresos por partidas, firmada por el responsable del proyecto de la entidad solicitante, en la que se detallarán todos los recursos financieros disponibles e irá acompañada por una certificación en la que consten relacionadas las entidades que cofinancian la actividad, en su caso, con indicación de las cantidades aportadas, procedencia y la referencia a la actuación financiada.

c) Cuenta de gastos, por entidad financiadora en su caso, y partidas del proyecto o actividad, incluidos los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

d) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

e) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f) La justificación de todos los gastos del proyecto o actividad se hará del siguiente modo:

- Mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando en atención a la cuantía del gasto así lo requiera, deberán aportarse las ofertas

presentadas y justificar expresamente la elección del proveedor cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Todas las facturas o documentos justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán hacer constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto o actividad subvencionada, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará esta circunstancia.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución que conste en la resolución de concesión.

Se aceptarán justificantes de gastos anteriores al inicio del proyecto o actividad siempre que vengan referidos a los estudios y análisis de identificación y formulación y que se hayan realizado dentro de los plazos establecidos en la correspondiente orden de convocatoria, y justificantes de gastos posteriores a la finalización del plazo de ejecución sólo para los referidos a la evaluación del proyecto o actividad.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en relación ordenada y numerada, de acuerdo con las partidas del presupuesto aprobado, y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

g) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

En su caso, carta de pago de reintegro de otras ayudas percibidas en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 18. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria Económica en la que se contendrá la relación de gastos con cargo a la subvención.

3. Informe realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en el que se contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a la financiación del proyecto con indicación de su importe y procedencia.

En el caso que la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación en

España, el informe de auditoría se realizará de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Artículo 19. Cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus fines, en la que se describirá los objetivos, las actuaciones y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante/beneficiaria señalada en el formulario del proyecto.

2. Memoria Económica en la que se contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a la financiación del proyecto o actividad con indicación de su importe y procedencia.

c) Certificación de la entidad beneficiaria donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, en los supuestos que ostenten naturaleza privada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo comprobará al menos el 25% de los justificantes de gasto que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 20. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los caso previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias que incurran en falsedad u ocultación de datos o no acrediten total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 22.- Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en

la tramitación de esta resolución, cuyo tratamiento autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes serán incluidos en un fichero, cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero será la Dirección General de competente en materia cooperación internacional para el desarrollo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante dicho centro directivo.

Artículo 23. Publicidad e información sobre las subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia para la realización de proyectos y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, se regirán además de por la presente orden de bases y lo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria única.

La presente orden de bases deroga la Orden de 6 de mayo de 2009 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de desarrollo, para la ejecución proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de cuantía igual o superior a 75.000 euros, y se convocan las correspondientes al año 2009 y la Orden de 6 de mayo de 2009 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de desarrollo, para la ejecución proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de cuantía inferior a 75.000 euros, y se convocan las correspondientes al año 2009.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de noviembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

Las notificaciones se realizarán a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, así como las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo autorizo a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ y/o vía SMS al número de teléfono móvil _____

Los datos de carácter personal facilitados para cumplimentar el presente procedimiento serán incorporados a un fichero gestionado por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, con la extensión, límites y garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los solos efectos de la gestión del aludido procedimiento.

_____, a _____, de _____, de 2017

Firma del solicitante)

AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS.**

DOÑA/DON _____,
DNI/PASAPORTE N.º _____,
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD _____,
DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____,
PAÍS _____ C.P. _____ CIF _____.

DECLARO:

1. Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. *(Marque con una X la casilla correspondiente)*

Que no se ha solicitado/obtenido ninguna subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

Que se han solicitado/obtenido para la misma finalidad las siguientes subvenciones:

| Administración / Entidad | Cuantía | Estado Solicitada o concedida |
|--------------------------|---------|-------------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

3.- Que me comprometo, en representación de la entidad solicitante, a comunicar a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada nacional o internacional en el plazo de 10 días hábiles a contar desde su notificación y, en todo caso, al justificar los fondos percibidos.

4. Que me comprometo, en representación de la entidad solicitante, a aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto o actividad y la subvención que se conceda, señalando de forma expresa que se financiará con recursos propios, al menos, el 5% del referido coste total.



AUTORIZACION:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa del interesado, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o entes, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Identidad, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Regional, Registro de ONGD de la R.M., Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo(AECID), Registro de Fundaciones de la CAR y Registro de Asociaciones de la CARM.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque las casillas correspondientes, quedando obligado, en ese caso, a aportar los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos de Identidad.**
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos en la Tesorería General de la Seguridad Social.**
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos en la Agencia Tributaria Estatal.**
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos en la Agencia Tributaria Regional.**
- No autorizo a la consulta de los datos de la entidad que represento en el Registro de ONGD de la R.M., Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), Registro de Fundaciones de la CARM y Registro de Asociaciones de la CARM

En _____ a _____ de _____, de 2017

Firma del solicitante

AL CONSEJRO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO



ANEXO III
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACION
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

FICHA RESUMEN DEL PROYECTO DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO

| | |
|--|--|
| ENTIDAD: | |
| TÍTULO PROYECTO: | |
| CONVOCATORIA: | |
| DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO: | |
| FECHA INICIO PROYECTO: | |
| FECHA FINALIZACIÓN PROYECTO: | |
| SECTOR (indicar el área específica de la estructura económica o social del país beneficiario que se pretende potenciar con la intervención): | |
| PAIS RECEPTOR DE LA INTERVENCION: | |
| LOCALIZACIÓN DETALLADA (indicar departamento; municipio; región; etc...): | |
| IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: | |
| SUBVENCIÓN SOLICITADA: | |
| BENEFICIARIOS DIRECTOS (breve descripción): | |
| Nº TOTAL DE MUJERES BENEFICIARIAS (si procede): | |
| Nº TOTAL DE BENEFICIARIOS | |
| BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS: | |
| INDICADOR/ES VERIFICABLE/S DE RESDULTADOS: | |
| IGUALDAD DE GENERO (especificar si el grado de orientación hacia este objetivo es: principal/significativo/ no orientado): | |
| MEDIO AMBIENTE: (especificar si el grado de orientación hacia este objetivo es: principal/significativo/ no orientado): | |
| DESARROLLO PARTICPATIVO/BUEN GOBERNO/DERECHOS HUMANOS (especificar si el grado de orientación hacia este objetivo es: principal/significativo/ no orientado): | |

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

1.1.- Entidad que presenta la propuesta:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

1.2.- C.I.F.:

1.3.- Fecha de constitución de la entidad y de su declaración de utilidad pública, en su caso.

1.4.- Persona(s) responsable(s) del seguimiento del proyecto en la entidad.

Cargo:

Experiencia:

Sueldo o salario por el seguimiento y/o supervisión del proyecto presentado.

1.5.- Representante de la entidad, domiciliado en la Región de Murcia, con poderes suficientes para mantener relaciones jurídicas con la Administración regional derivadas de la presente convocatoria.

1.6.- Experiencia de la entidad solicitante en proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, incluyendo especialmente años de experiencia, número de proyectos ejecutados, duración de los mismos, cantidades totales gestionadas en ese tiempo, implantación en la zona y/o país de la intervención, experiencia en el sector de actuación del proyecto etc.

1.7.- Capacidad de gestión de la entidad: indicar recursos económicos, técnicos y humanos disponibles.

1.8.- Grado de implantación en la Región de Murcia (Indicar número de socios en la Región, voluntarios, etc.).

1.9.- Descripción de las estrategias de Cooperación Internacional para el Desarrollo a medio y largo plazo, en las que la entidad solicitante participe, que favorezcan en la zona o país de intervención el desarrollo económico y social y la implantación de sinergias.

1.10.- Participación de otras entidades u organizaciones de los países y zonas en vías de desarrollo, beneficiarias de las actuaciones, en la ejecución del proyecto de Cooperación Internacional para el Desarrollo para el que se solicita subvención.

1.11.- Enumeración de las acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo ya efectuadas financiadas por la CARM, indicando el año de financiación.

2. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL (CONTRAPARTE)

2.1. Nombre de la Entidad u organización:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

2.2.- Fecha de constitución de la entidad y campo/s de actividad/es:

2.3.- Persona(s) responsable(s) del seguimiento del proyecto en la entidad.

Cargo:

Experiencia:

2.4. Experiencia de la entidad local en proyectos de cooperación al desarrollo, capacidad de gestión, recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que se solicita subvención.

2.5. Implantación en la zona o/y país de la intervención.

2.6. Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

2.7. Experiencia previa de trabajo con la entidad solicitante.

2.8. Participación en redes, foros, espacios locales o internacionales en el ámbito del sector del proyecto.

2.9. Enumeración de las estrategias de cooperación al desarrollo a medio y largo plazo en las que participe.

3. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.

3.1.- Título del proyecto:

Lugar de celebración del proyecto:

3.2.- Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

3.3.- Coste total del proyecto:

3.3.1. Cuantía de subvención solicitada:

3.3.2. Otras aportaciones. Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

| FINANCIADOR | DISPONIBLE (€) | SOLICITADO (€) |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| CARM | | |
| Entidad solicitante: | | |
| Otras Entidades Públicas: | | |
| | | |
| Organismos internacionales: | | |
| | | |
| Entidades privadas españolas: | | |
| | | |
| TOTAL | | |

3.4.- Breve descripción del proyecto:

3.5.- Sector de actuación:

4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

5.- OBJETIVOS, RESULTADOS ESPERADOS Y ACTIVIDADES A EJECUTAR.

5.1.- Objetivo Global.

5.1.1.- Indicadores del grado de consecución del Objetivo Global.

5.1.2.- Fuentes de verificación de los indicadores.

5.2.- Objetivo/s específico/s/ del proyecto.

5.2.1.- Indicadores del grado de consecución del objetivo/s específico/s.

5.2.2.- Fuentes de verificación de los indicadores.

5.3.- Resultados esperados.

5.3.1.- Indicadores del grado de consecución de los resultados esperados.

5.3.2.- Fuentes de verificación de los indicadores.

5.4.- Descripción de las actividades previstas.

5.5.- Evaluación y seguimiento.

5.6.- Insumos, medios y costes.

5.6.1.- Recursos humanos implicados en la ejecución del proyecto.

5.6.2.- Recursos materiales.

5.7.- Matriz de planificación:



| | Resumen descriptivo | Indicadores objetivamente verificables | Fuentes de verificación | Hipótesis o factores externos |
|----------------------------------|--------------------------------|---|------------------------------------|--|
| Objetivo general | | | | |
| Objetivos específicos | | | | |
| Resultados | | | | |
| Actividades | | Recursos | Costes | |



6.- EJECUCIÓN (actividades y recursos):

6.1.- Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso*.

| Actividades\meses | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
|-------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

* Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto



6.2.- DESGLOSE PRESUPUESTARIO, desglosado por cofinanciadores (deberá pormenorizarse cada una de las partidas):

| | PARTIDAS | CARM | ENTIDAD SOLICITANTE | CONTRAPARTE LOCAL | BENEFICIARIOS DIRECTOS | OTROS | OTROS | Presupuesto total |
|-------------------|---|------|---------------------|-------------------|------------------------|-------|-------|-------------------|
| | A. COSTES DIRECTOS | | | | | | | |
| Gastos de capital | A. I. Terrenos (solares para construcción) | | | | | | | |
| | A. II. Construcción (materiales, mano de obra y estudios técnicos inherentes a la construcción de edificios, infraestructuras, etc...) | | | | | | | |
| | A. III. 1. Equipos (material inventariable - equipos quirúrgicos, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, medios de transporte... - para la dotación de edificios, instalaciones o la prestación de un servicio) | | | | | | | |
| Gastos corrientes | A. III. 2. Suministros (material fungible, no inventariable: medicinas, alimentos, material de oficina no inventariable...) | | | | | | | |
| | A. IV. Personal Local (recursos humanos de la población local contratados para el proyecto y no incluidos en Construcción) | | | | | | | |
| | A. V. Personal Expatriado (recursos humanos del país donante que trabajan para el proyecto en el país receptor y no incluidos en Construcción) | | | | | | | |
| | A. VI. Viajes y estancias (transporte de materiales, desplazamiento y manutención tanto de personal local como expatriado) | | | | | | | |
| | A. VII. Funcionamiento (servicios: luz, agua, teléfono, combustible, ... y otros materiales: de oficina, correo, ...) | | | | | | | |
| | A. VIII. Fondo Rotativo (Líquido prestado a los beneficiarios que deberá ser devuelta al propio fondo para otros beneficiarios) | | | | | | | |
| | A. IX. Imprevistos (Derivados de los indicadores de riesgo) | | | | | | | |
| | A. X. Inflación | | | | | | | |
| | TOTAL COSTES DIRECTOS | | | | | | | |
| | Porcentaje costes directos sobre total | | | | | | | |
| | B. COSTES INDIRECTOS | | | | | | | |
| | B. I. Formulación | | | | | | | |
| | B. II. Seguimiento | | | | | | | |
| | B. III. Evaluación | | | | | | | |
| | TOTAL BI+BIII+BIII | | | | | | | |
| | Porcentaje BI+BIII+BIII sobre total | | | | | | | |
| | B. IV. Difusión | | | | | | | |
| | TOTAL COSTES INDIRECTOS | | | | | | | |
| | Porcentaje costes indirectos sobre total | | | | | | | |
| | TOTAL GENERAL EN EUROS | | | | | | | |
| | Porcentaje sobre el coste total del proyecto | | | | | | | |

6.3.- Plan de ejecución presupuestaria (relacionada con el Presupuesto General del apartado 5.2) con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones (adjuntar acuerdos en anexos).

7.- FORMULACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

7.1.- Descripción de las actuaciones que integran el proyecto de cooperación internacional.

7.2.- Viabilidad, impacto y sostenibilidad.

7.2.1.- Factores socio-culturales (adecuación del proyecto a la idiosincrasia y cultura local, análisis de género y si se ha tenido en cuenta en la definición y ejecución de la acción, con especificación de indicadores de impacto).

7.2.2.- Factores socio-políticos y de fortalecimiento del tejido social (referencias legales y políticas, con especial referencia a la participación de las autoridades locales, que afecten o puedan afectar a la ejecución del proyecto, así como la implicación en el proyecto de organizaciones de la zona).

7.2.3.- Factores económicos-financieros (análisis económico para el caso de proyectos de carácter productivo y de adecuación de los fondos solicitados a los objetivos de proyecto, con indicación de si se dispone o no de recursos locales).

7.2.4.- Factores técnicos (tecnología utilizada y su impacto en la zona de actuación, asistencia y formación necesaria para su puesta en marcha y utilización, etc.).

7.2.5.- Factores medioambientales

7.2.6.- De qué forma y en qué medida se han tenido en cuenta en la definición del proyecto los objetivos y sectores de actuación señalados en los instrumentos de planificación regional de cooperación al desarrollo y en los definidos, en su caso, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente a la convocatoria, en el supuesto de que los créditos asignados a este tipo de actuaciones deriven de un proceso participativo.

7.2.7. Acciones futuras programadas en la zona a corto y medio plazo.

7.3.- Fortalezas y debilidades del proyecto.

8.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO.

8.1.- Destinatarios directos e indirectos del proyecto, indicando número, edad, ocupación y otras categorías relevantes para la ejecución del proyecto de Cooperación Internacional.

8.2.- Criterios de selección del colectivo al que se dirige el proyecto.

8.3.- Participación de los destinatarios en las distintas fases del proyecto.

Firma del responsable del proyecto (nombre y DNI)



9.- LISTADO DE ANEXOS (orientativo).

1. Memoria de la entidad solicitante y de la contraparte local.
2. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto.
3. Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas pro-forma, etc.).
4. Documentación sobre viabilidad y sostenibilidad del proyecto (cartas de apoyo, compromisos, acuerdos de colaboración, etc.).